L3 DS B Nº 134 REGIMEN ADMON. 28.04.94

Nº 134 - B Página 1 DSARC 28 ABRIL 1994

COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA, CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1994.

ORDEN DEL DIA

Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión, en relación con la proposición de ley de Coordinación de Policías Locales; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

(Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Buenos días a todos los presentes.

Iniciamos esta Comisión de Régimen de la Administración Pública, con el siguiente Orden del Día: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión, en relación con la proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

Iniciamos con la enmienda, presentada a la Proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales, nº 2 Socialista, en el Título I. De Supresión al artículo 1, punto 1, de la expresión "respetando la autonomía local".

Para ello tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. ¿La enmienda nº 1 Socialista, no se discute?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Se van a discutir todas, una por una. Lo que ocurre es que llevamos el orden del Boletín Oficial para entendernos mejor.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda pretende suprimir el párrafo del artículo 1°; que dice: respetando la autonomía local; porque lo consideramos innecesario introducirlo en el artículo 1º esta expresión. Porque, obviamente, la Ley respeta la autonomía local y todas las autonomías que haya que respetar, y todos los principios y todos los preceptos. Eso de respetar la autonomía local, no es correcto establecerlo en un

precepto, sino establecerlo, en todo caso, en la Exposición de Motivos.

Por eso, el artículo 1º, quedaría mucho más directo y más correcto como precepto, que dijese: la presente Ley tiene por objeto establecer los criterios Suprimiendo esa referencia; evidentemente, por obvia, es innecesaria.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros consideramos que el que esté aquí precisamente esta frase: respetando la autonomía local; es algo que debe de estar. Porque entendemos que en algunos casos con alguna proposición de ley que presentamos no la ponemos, y precisamente se nos hace poner a través de las enmiendas que se presentan. Entonces, a veces no entendemos porqué cuando no aparece nos dicen que se coloque, y cuando se coloca nos dicen que la retiremos.

Entendemos que no es redundante, sino que es algo que debe estar ahí para que quede bien claro que queda respetada la autonomía total, aunque la Ley se entiende que tenga que ir en ese sentido; por lo cual, no aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto.

D. Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente en aceptar la enmienda. Y tomo las últimas palabras del Portavoz del Grupo Popular; que nos tenemos que acostumbrar, de una vez por todas, es que no hay que tener miedo a que las leyes introduzcan factores que no deben introducir. Es decir, yo creo que hay una absoluta obsesión en esta Cámara, porque hay un convencimiento, un criterio, un prejuicio de que siempre que se legisla desde la autonomía se pretende invadir competencias de la autonomía municipal.

Y, entonces, hay algunos que para conseguir que eso que piensan que se hace no se haga, se conforman con introducir, precisamente, el factor de que se respeta la autonomía. Se respeta o no se respeta; aquí, lo que estamos son ejerciendo unas competencias; y entiendo que, lógicamente, se hacen desde el respeto a la autonomía local. Y si no se hiciesen, de nada serviría evidentemente esa expresión, que no sería nada más que una expresión de estilo.

Por eso, ni como expresión de estilo, ni como un complejo permanente a que cada vez que se está legislando parece que es necesario estar advirtiendo que se respeta algo, que por obvio tendría que estar fuera del debate, es por lo que nosotros estamos de acuerdo con la enmienda del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Aunque, efectivamente, la polémica; incluso, la permanente tensión entre las competencias de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales, la verdad es que no es nueva ni la hemos inventado nosotros; existe. Existe en el Tribunal Constitucional, y existe todos los días. Y realmente, a eso, nosotros entendíamos que respondía esta frase. La verdad es que, coincidiendo un poco también con el planteamiento del Grupo Socialista, consideramos que no debe incluirse; se tendrían que incluir también otras muchas cosas que habría que respetar. Y en consecuencia, como hicimos en Ponencia, vamos a votar también a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente, si me permite.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Dadas las circunstancias, que veo que en el fondo estamos de acuerdo; precisamente esto se ha dispuesto aquí en la futura ley, porque en otros casos se nos ha pedido. Ante esta circunstancias, que todos -creo- somos coincidentes; porque no debe estar, sino que lo hemos hecho a petición de los Portavoces, que en otras ocasiones no estaba y nos lo han exigido así. Entonces, vamos a aceptar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la siguiente enmienda. Que es, la nº 3 Socialista, del Título I. De Modificación del artículo 1, punto 2.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente. Para decir que lo que pretende esta enmienda es -que expresa ella mismasustituir la expresión "Cuerpos" por la expresión "Funcionarios de Carrera". Para hacerlo más claro y más expresivo, el artículo 1.2 que es el del ámbito de la Ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Nosotros entendemos que lo que queda comprendido en la denominación de Policías Locales son precisamente

los Cuerpos y no las personas, como quiere introducir el Grupo Socialista. Por lo tanto, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nosotros vamos a enmienda. Por rechazar la entender evidentemente, los funcionarios se agrupan en Cuerpos, Escalas o clases y categorías; y, en este caso, la referencia tiene que ser a Cuerpos, como concepto jurídico, y no la expresión: funcionarios de carrera.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista, como dijimos en Ponencia, también vamos a votar en contra de la Porque creemos añade, enmienda. que no precisamente, más claridad y concreción, sino -en nuestra opinión- al contrario.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Sin más, se procede a su votación.

favor?, ¿votos ¿Votos contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 1 Regionalista, del Título I. De Modificación al artículo 1.2.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros planteamos esta enmienda, porque nos parece que la redacción del texto; en el que se define lo que son Policías Locales con referencia a las funciones, competencias y servicios; visto que luego, en la Ley, además, este tipo de funciones: competencias y servicios, pueden ser realizadas, como dice el artículo 7 -creo que es- por otro tipo de personas que no son Policías Locales, otro tipo de agentes que no son Policías Locales; preferimos una definición más precisa, que es la que proponemos. Y que se encuentra en algunas otras Leyes de Coordinación de Policías Locales.

Y así decimos: "Se entiende por policías locales, los Cuerpos de policías propios de los municipios, creados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en la legislación propia de régimen local y en la presente ley".

Con la cual, se define claramente que sólo son policías locales los que están nombrados de acuerdo con los procedimientos que se establecen en las leves específicas.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que lo que quiere manifestar, expresar 0 introducir, el Regionalista, en la proposición de ley, es algo que ya está recogido en el artículo 2.2. Entendemos que ya está recogido aquí cómo va a ser su régimen estatutario, y entendemos que con esto es suficiente. Por lo cual, queremos que permanezca el texto tal y como se encuentra en el artículo punto 1.2; y, concretamente, en el artículo 2.2, manifestarlo que aquí está recogido en el texto. Con lo cual, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nosotros vamos a mantener el texto de la proposición de ley. Aunque entendemos que en parte, jurídicamente, es más correcto el del Grupo Regionalista. Pero nos cabe la duda, precisamente, de una unión entre lo que son la función de los policías y esos otros; posibilidad de intervención con ese ámbito o esa jurisdicción, de personas ajenas a la policía. No teniendo un criterio suficiente, en principio vamos a mantener el texto de la proposición.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Socialista va a votar en contra de la enmienda. Porque entendemos que no incorpora nada nuevo a la proposición de ley; y el alcance de ella, de que se refiera a la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es evidente que el artículo 2.2, efectivamente, recoge la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como Ley a la que hace referencia y a la que se ordena, lógicamente, esta proposición de ley.

Por eso, al entender que no incorpora nada que para nosotros consideramos importante, vamos a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, ocho votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 2 Regionalista, del Título I. De Modificación al artículo punto 1.3.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La enmienda al artículo 1.3, se deriva del intento del Grupo Regionalista de que no aparezcan como policías locales, o asimilados a ellos, otro tipo de personas o de entes; como, por ejemplo, pueden ser los vigilantes jurados, que se recoge en el artículo 7º. Y, en ese sentido, la redacción del texto nos parece realmente poco definida y que puede dar lugar precisamente a que ese tipo de personas se consideren incluidas en la regulación.

Nosotros damos otra redacción que creemos más precisa. Y dice: "En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local la coordinación se extenderá a los Agentes, Guardas y análogos, dependientes de las Corporaciones Locales, los cuales tendrán la consideración de auxiliares de la Policía Local. Se regirán por la normativa de los funcionarios de la Administración Local, en lo que les sea de aplicación".

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr.

Presidente.

Nosotros entendemos que el texto deja con toda claridad que en los Ayuntamientos donde no exista Cuerpo de Policía Local, precisamente todas las regulaciones que se hagan será a los que tengan la denominación de auxiliares de la Policía Local; entre los cuales, el propio Ayuntamiento tendrá que decir quiénes son auxiliares de la Policía Local. Y los cuales, tendrán su régimen de organización y régimen de trabajo, como prevé la Ley, a esos auxiliares de la Policía Local. También dice, concretamente, lo que tienen que desempeñar; las funciones de custodia, vigilancia de bienes, servicios e instalaciones. Por lo cual, no podemos aceptar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Esta enmienda tiene mucha relación con el artículo 7, de la proposición de ley. Evidentemente, hay una cosa que nos transciende, desde el punto de vista jurídico. Y es el hecho de que lo que se pretende evitar, la última consecuencia que se pretende evitar con la enmienda, sería la intervención o no de vigilancia privados de seguridad realizando ese tipo de funciones. Y eso se producirá o no, en función de lo que la Legislación del Estado pueda o no pueda permitir a los Ayuntamientos; y no vamos a ser capaces de evitarlo -entiendo yo- a través de esta Normativa.

Entonces, nosotros entendemos que ambas; es decir, la enmienda y el texto de la proposición; al final son coincidentes. Porque si lo que se pretende con el texto de la proposición es llevar al alcance de auxiliares de la policía local a los vigilantes privados; evidentemente, lo será eso en función de que la Legislación del Estado lo permita o no.

Y si lo que se pretendiese también con la enmienda sería evitarlo; también, el evitarlo o no, no dependería precisamente del alcance del texto de la enmienda, sino de lo que la Legislación del Estado habilitase o no habilitase a esos policías. Porque luego sería, en última instancia, competencia del Ayuntamiento darle ese alcance, o utilizar esa posibilidad legal que, en todo caso, correspondería hacer a la Legislación del Estado.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente. Quería hacer una matización, si puede ser.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): En el sentido de aclarar lo siguiente.

Estoy de acuerdo en que, lógicamente, luego van a ser los Ayuntamientos. No creo que la Legislación del Estado; porque, la Legislación del Estado, si sigue como ahora, va a permitir que este tipo de vigilantes jurados de seguridad desarrollen estas funciones de manera excepcional. Entonces, como todos sabemos, cuando esto se interprete en la práctica, y cuando lo interpreten los Tribunales si llegaran a ellos, lo que van a hacer es una interpretación sistemática. Y van a ir al artículo 1.3, y van a ir al artículo 7.

Y, en ese sentido, si del texto de la Ley se deduce que la actuación de los vigilantes jurados, por ejemplo, es una actuación prevista en la Ley, considerada como normal; y, de alguna manera, estos vigilantes jurados están consideramos en la Ley como capaces de desempeñar, con cierto carácter regular, las funciones de la propia Ley. Lógicamente, los preceptos se van a interpretar en ese sentido. Y si de la Ley se deduce la conclusión contraria, serán interpretados también en el sentido contrario.

Yo creo que además el Portavoz del Grupo Mixto está plenamente, por su formación, capacitado para ver este matiz. De que cuando en la Ley se van suprimiendo todo este tipo de preceptos, que dan cierto carácter de normalidad a una situación, estamos evitando que se convierta normal en la práctica. Porque, lógicamente, hay una banda siempre de situaciones jurídicas que son dudosas.

Es decir, lo que nosotros pretendemos evitar con esta enmienda, y con algunas otras que presentaremos luego, es que se produzcan esas situaciones dudosas. Nosotros creemos que los vigilantes jurados no pueden desarrollar con carácter normal las funciones de esta Ley, sólo con carácter excepcional. Y, en ese sentido, creemos que la redacción del artículo 1.3, que proponemos, contribuye a ello.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Socialista votará en contra de la enmienda. Por cuanto no entendemos bien los razonamientos que se han expuesto; ya que si lo que se pretende es excluir con este texto la aplicación de la Ley a los guardas jurados, no lo consigue. Porque da lo mismo decir: que en los municipios donde no existe Cuerpo de Policía Local la coordinación será extensiva a los auxiliares de policía; que decir: a los Agentes, Guardas y análogos. Es decir, ahí también podrían estar incluidos los guardas jurados. Pero no tiene nada que ver este precepto con los guardas jurados, desde nuestro punto de vista. Entonces, creemos que no incorpora nada.

Y, luego, la última parte, dice: Se regirán por la normativa de los funcionarios de la Administración Local, en lo que les sea de aplicación.

El régimen estatutario está fijado en el artículo 2; y las Disposiciones, se les van a aplicar a los auxiliares de la policía local, los mismos preceptos que se le apliquen a los policías locales y al resto de los funcionarios, pero que viene definido en el artículo 2, no en el artículo 1.

Pero eso entendemos, respetuosamente, que no incorpora nada esta enmienda. Y por eso vamos a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, ocho votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 4 Socialista, del Título I. De Adición al artículo 2, punto 2.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda, si no lo tengo mal entendido, había una transaccional en ésta. Porque lo que pretendíamos nosotros es que en el apartado 2, dijera: El régimen estatutario queda sometido a la presente Ley dentro de los principios generales de la Ley

Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad "y en general a las leyes sobre Función Pública".

Queríamos introducir que el régimen de estos policías locales estuviera sometido expresamente, no sólo a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a sus reglamentos específicos, y a las normas dictadas por los Ayuntamientos; sino hacer también referencia que les son aplicables las leyes sobre Función Pública, porque son funcionarios públicos.

En Ponencia -vuelvo a repetir-, si no lo entendí mal; por parte del Grupo Popular, se aceptaba una transaccional, con su enmienda nº 1 -me parece-. Y a las demás Leyes sobre Función Pública aplicables, creo que introducíamos esa denominación y transábamos...¿es así?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. El Grupo Popular tiene la palabra, pero parece ser que es así.

EL SR. ARCE BEZANILLA: El Grupo Popular tiene una enmienda, que es la nº 1; precisamente al artículo 2, punto 2; en la cual ha habido una transaccional, que creo que recoge todo esto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Bien. Entonces la pasamos.

La enmienda nº 1 Popular, fue aprobada en Ponencia. Y la enmienda nº 3 Regionalista, igual. La enmienda nº 4 Regionalista, fue retirada.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Quería hacer una consulta.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. BEDOYA ARROYO: En el Informe de Ponencia -como yo no formo parte de la Ponenciarespecto de la enmienda nº 3 del Grupo Regionalista, que parece ser, según dicen, que ha sido aceptada; en el Informe que se ha publicado, dice al final: "El mando inmediato de la Policía Local corresponderá en cada municipio al Jefe del Cuerpo, que será uno de los funcionarios de mayor graduación". Y en la enmienda, se decía: "el funcionario de mayor graduación".

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Hubo una transaccional.

EL SR. BEDOYA ARROYO: ¿Hubo una transaccional?; y es: "uno de los funcionarios".

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. "Uno de los funcionarios".

EL SR. BEDOYA ARROYO: Vale. Es que me extrañó.

SR. **PRESIDENTE** (García Suárez): Aclarado este punto.

Pasamos a la enmienda nº 5 Socialista, de Supresión al apartado 2 del artículo 3º.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Pretende suprimir este párrafo, por la posible inconstitucionalidad de este precepto; con arreglo ya a sentencias del Tribunal han Constitucional, que tenido ocasión pronunciarse con relación a otras leyes de Comunidades Autónomas.

Por eso, era preferible suprimir este párrafo; para evitar esa posibilidad de inconstitucionalidad que, a nuestro juicio, pudiera darse.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Presidente.

Nosotros entendemos que en Ayuntamientos pueden establecer entre sí diversos criterios de colaboración, para atender eventualmente especiales y necesidades y situaciones extraordinarias, en la forma en que está previsto en la futura Ley.

Otra cuestión que plantea, de se inconstitucionalidad, se cuando crean es mancomunidades; que en este caso sí. Pero en este caso no se trata de crear una mancomunidad, lo cual sería inconstitucional, sino que se trata de establecer condiciones unas para casos especiales extraordinarios.

Por lo cual, la enmienda, no entendemos que haga esa indicación, a través del Portavoz Socialista ya en Ponencia se lo hemos manifestado-, que no va a crear este apartado del artículo 3º ningún problema de inconstitucionalidad. Por lo cual, nosotros entendemos que el texto está perfectamente redactado. No aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: A nuestro Grupo, en principio, le parecía correcto el texto de la proposición de Ley. La verdad es que no he tenido la oportunidad de observar, aunque sí que sé que han habido varias sentencias reiterativas en relación a cuestiones referidas a relaciones entre Ayuntamientos; no conozco, en este momento, el alcance exacto, si es idéntico al planteamiento que se hace aquí.

Porque, a mí, la verdad es que, en principio, el planteamiento que se hace aquí, se me hace muy difícil que pueda ser inconstitucional. Pero si ha habido sentencias que realmente con un texto idéntico a este han declarado la inconstitucionalidad; entonces, nuestro Grupo, estaría dispuesto -lógicamente- a no provocar un conflicto, cuya sentencia estaría de antemano predeterminada. Pero yo, en principio, si un texto como este ha sido declarado inconstitucional; la verdad es que, bueno, sus motivos habrán encontrado. Pero, a mí, me parece que en principio debiera de ser un texto constitucional. Pero si el Tribunal Constitucional ha dicho lo contrario, debiéramos de someternos desde ya a esa tesis.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Aclarar, al Portavoz de Unión por Cantabria, que solamente se ha declarado inconstitucional un texto en el cual se reflejaba una mancomunidad en estos servicios; lo cual es inconstitucional. Pero no el hecho en sí de que los Ayuntamientos puedan colaborar y atender cuestiones especiales.

Esto está precisamente en Ponencia, se habló de esta posibilidad; se ha consultado. Y la consulta ha reflejado el criterio siguiente. Inconstitucional cuando es mancomunidad; y esto es perfectamente admisible y no tiene nada en contra, sobre todo relacionado con la inconstitucionalidad.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros, si no hay inconveniente, como tenemos una enmienda de modificación de este artículo, defendemos las dos cosas; nuestra posición en la enmienda anterior, es la enmienda nº 5 nuestra, y la defensa de nuestra enmienda a ese artículo.

Efectivamente, este texto no ha sido declarado inconstitucional. No ha sido declarado inconstitucional, porque la persona que ha redactado esta Ley, que conocía las sentencias, ha tenido muy en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional. Pero; y así, incluso, se lo ha reconocido a este Portavoz; esto está rozando el larguero y casi, casi, está fuera de la portería. Porque esto hay que relacionarlo con el artículo 9. punto e). Que dice, como una de las funciones de la Comisión de Coordinación: "Prever y regular la colaboración entre los distintos Ayuntamientos".

ha sido declarado aunque nο inconstitucional; sí que el Tribunal Constitucional ha dicho, por ejemplo, cuando analiza la Ley, me parece que es de Andalucía; -dice- las situaciones distintas respecto al artículo 7, ya que además de que parece responder a un supuesto de actuación supramunicipal distinto del establecido con carácter taxativo por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se refiere a establecimiento de servicios intermunicipales de carácter eventual. Esta expresión: servicios intermunicipales, refleja una consideración orgánica de adaptación extraterritorial de la policía local incompatible con las limitaciones establecidas por la Ley Estatal.

Fsta consideración del Tribunal Constitucional, esta expresión: refleia una consideración orgánica de la actuación extraterritorial de la policía local incompatible con las limitaciones establecidas en la Ley Estatal; a nosotros, nos parece que sí se puede aplicar a este artículo. Y, en ese sentido, estaríamos de acuerdo con el planteamiento del Grupo Socialista. Por lo cual, en principio, la enmienda ésa la votaríamos a favor.

Pero proponemos un texto, al Grupo Popular, que sí que es constitucional, sin duda ninguna; porque así ha sido declarado por el Tribunal Constitucional. Y que para su satisfacción es el que recoge la Ley Gallega. Yo creo que va, entonces, en el espíritu de lo que puede ser -digamos- el planteamiento constitucional, por una parte; y, por otra parte, que responde al interés y a la intención del artículo 3.2; que es la enmienda nº 5. Que recoge, casi literalmente, la regulación de este tema en la Ley

Gallega, que sí que ha sido declarada expresamente constitucional por el Tribunal Constitucional.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

¿El Grupo Popular quiere intervenir?.

En principio, parece oportuno hablar de la enmienda nº 5 Socialista; y, luego, podríamos entrar en la nº 5 Regionalista.

Entonces, nuestra postura en cuanto a la nº 5 Socialista. -Y volvemos a repetir- No es inconstitucional la redacción del apartado 2, del artículo 3º, porque está consultado en varias ocasiones; y basta que hayamos hablado en Ponencia de ello para que se haya hecho una nueva consulta; por lo cual, nosotros, lo que mantenemos es el texto. Luego estudiaremos la enmienda nº 5 Regionalista, en el sentido de ver esa modificación que nos presenta; ver si es aceptable o no.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Pasamos a la votación de la enmienda nº 5 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cuatro votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 5 Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La doy por defendida.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Popular tiene la palabra.

 $\mbox{EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr.} \label{eq:special} \mbox{Presidente.}$

Entendiendo que el texto recoge completamente para casos extraordinarios y especiales lo que se puede hacer en coordinación también con la Comisión de Coordinación -valga la redundancia; entendemos que el texto recoge plenamente a satisfacción lo que se puede hacer en

estos casos.

Entonces, reglamentariamente, posteriormente a la aprobación de la Ley, se puede desarrollar lo que se crea oportuno. Pero entendemos que con lo que está recogido en el texto de la proposición de ley es suficiente; por lo cual, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Esta enmienda, evidentemente, está absolutamente vinculada a la que anteriormente ha sido debatida, del Grupo Socialista. Si aceptamos o mantenemos aún el texto, a reservas del análisis sobre su posible inconstitucionalidad; lo cual ha de producirse de aquí al Pleno; evidentemente, si se mantiene el texto genérico del texto de la proposición de ley del Grupo Popular, este supuesto específico sería incluible en el concepto genérico que se establece en el texto, y con lo cual sería insuficiente.

Nosotros, evidentemente, si al final entendiésemos que no es constitucional, desde nuestro punto de vista, el texto del Grupo Popular, votaríamos en su día la enmienda del Grupo Socialista y también la del Grupo Regionalista; que cuando menos da solución a un problema importante, que son la insuficiencia de medios en aquellos Ayuntamientos que a través de esta fórmula, cuando menos, podría tener por la prestación de servicios de funcionarios de la Policía Local de otros Ayuntamientos la cobertura de sus necesidades. Pero, en principio, y para ser coherentes con la anterior postura, vamos a rechazar la enmienda del Grupo Regionalista, pero pendiente sobre la resolución que adoptemos sobre la ya rechazada del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista tiene la palabra.

 $\label{eq:continuous} \begin{array}{cccc} \text{EL} & \text{SR.} & \text{MARCOS} & \text{FLORES:} & \text{Gracias} & \text{Sr.} \\ \text{Presidente.} \end{array}$

Como es evidente, el Grupo Socialista, al haber introducido una enmienda de Supresión a este apartado, entraría en contradicción ahora mismo, en estos momentos, si apoyase la enmienda Regionalista. Porque, de alguna manera, viene a establecer esta

colaboración entre Ayuntamientos que desde el punto de vista del Grupo Socialista pudiera ser declarada inconstitucional.

Es evidente que en nuestro caso nos vamos a abstener, en esta enmienda. Porque si se nos dice, por parte del Portavoz Regionalista, que el texto de la Ley Gallega, este texto, ha sido aceptado por el Tribunal Constitucional, frente al que nosotros pensamos que es rechazado de la proposición; pues apoyaríamos, en su caso, de conocer ese texto de aquí a la fase de Pleno, apoyaríamos esa enmienda si la nuestra es finalmente aceptada. Por tanto, en este momento nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ;abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 6 Regionalista. Esta ha sido aceptada en Ponencia, por lo tanto la damos por aceptada.

Pasamos a la enmienda nº 1 Socialista, de Modificación en todo el texto del Proyecto. Es: "La Escuela Regional de Policía" por "Centros de Estudios".

Como esta misma también está repetida en varias veces, aprobando ésta damos por aprobadas el resto.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Como hemos aducido en fase de Ponencia, no tiene sentido crear una Escuela Regional de Policía cuando ya existe una Escuela Regional; sería crear dos Escuelas. Y como consideramos que la Comunidad Autónoma no debe permitirse lujos de crear una Escuela por cada Cuerpo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nos parece un derroche total el hacer dos Escuelas de Policía.

Porque el Centro de Estudios de Administración Pública Regional, creado por Ley de esta Asamblea, prevé precisamente la formación de los policías. Y no solamente está clarísimo desde el punto de vista del texto, es que desde el punto de vista de la realidad los policías locales de Cantabria han recibido cursos en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional. Es decir, a mayor abundamiento, existe la prueba de que se han producido.

Por tanto, empezar a crear Escuelas Regionales por cada Cuerpo de funcionarios que se regulan aquí para que tengan su propio Centro de Formación, aparte que me parece extraordinariamente abusivo con los fondos públicos porque es crear muchas Escuelas. Y, por esa razón, no entendemos que se prefiera crear otra Escuela específica para la policía.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

El que se hayan impartido clases en la Escuela que existe de la Administración Pública y que hayan acudido policías locales, no tiene nada que ver con lo que nosotros proponemos en la proposición de ley. Tampoco existía esa proposición de ley; y, sin embargo, existe. Y dentro de poco, seguro que tendremos una Ley más o menos consensuada, Ley de Coordinación de Policías Locales.

Independientemente del punto, del local de donde se imparten las clases para formar, homogeneizar, etc., etc., a los policías locales; nosotros entendemos que debe existir el nombre de esa Escuela de Policía Local, precisamente para darle la importancia y el interés que tiene. Nosotros creemos que debe ser así, independientemente del local donde se impartan las clases y de la forma en que se hayan impartido hasta ahora.

-Vuelvo a repetir- Antes no teníamos Ley; ahora estamos en fase del desarrollo de una Ley, en fase de aprobación, y esperamos que dentro de pocos días la tengamos aprobada. Por lo cual, las condiciones ya varían. Y, además, queremos que exista como tal la Escuela Regional de Policía, porque creemos que es de interés para todos; tanto en el aspecto de existir como tal, así como tener un nombre concreto para ella.

Nº 134 - B DSARC 28 ABRIL 1994 Página 1

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros, en principio, somos favorables a que exista la denominación específica de Escuela Regional de Policía; lo cual, no choca en nada, -digosustancial, los argumentos que ha dado el Grupo Socialista, que tampoco son muy distintos de los del Grupo Popular. Es decir, no indica eso de porque haya una Escuela Regional de Policía no deban utilizarse desde cualquier criterio racional regional el lugar o lugares del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional como lugar de funcionamiento. Pero que en nada evitaría también que aunque le llamásemos Centro de Estudios de la Administración Pública Regional se produjesen gastos distintos para la formación de los policías, aunque ese fuese el Centro.

Es decir, el tema económico, yo creo que no tiene nada que ver con la enmienda. Porque el hecho que haya una Escuela de la Policía, no tiene nada que ver el hecho de que eso implique que tenga que tener una dotación específica, un lugar de ubicación específico para ella misma. Que lo lógico debiera ser la utilización del lugar donde actualmente está ubicado el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional. Pero, sin embargo, creemos que como denominación tiene que existir específicamente.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: El Grupo Regionalista, ratificamos lo que ha dicho en Comisión. La verdad es que prescindiendo de que se incluya dentro de la Escuela de Administración, sí creemos también que tiene que tener una denominación y una organización específica.

Lo que no entendemos es cómo se hace referencia a este tipo de problemas; de tipo presupuestario, de tipo económico. Cuando estoy echando aquí una ojeada; y aquí veo, en Extremadura, nada menos que la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; en Murcia, La Escuela de Policía Local; en Andalucía, La Escuela de Policía Local.

Parece que los criterios que tienen en otras Comunidades Autónomas, aquí resulta que no valen. Y aquí estamos incapacitados para crear cualquier tipo de organismo, cualquier tipo de escuela, y cualquier tipo de nada. Yo creo que la policía local necesita o específicamente, bien 0 perfectamente diferenciado e individualizado dentro de la Escuela de Administración, un ente que encarque se específicamente de la formación de los policías locales; que además, yo creo que tiene suficientes caracteres diferenciadores como para que lo necesiten. De manera que, nosotros, no estamos de acuerdo en la modificación de esa denominación.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. ¿Nos podía dar un turno, por un minuto?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra.

EL SR. **MARCOS** FLORES: Quería simplemente hacer dos puntualizaciones.

Una. En primer lugar, lo que pasa en Murcia, Extremadura, Andalucía; con todos los respetos para ellos, pues muy bien. ¡Yo qué sé, a mí qué me importa lo que está pasando allí!. Yo estoy en Cantabria, y estamos elaborando una Ley para Cantabria con total autonomía de Extremadura, o Murcia, Andalucía o Las Vascongadas. O sea, ese argumento es en absoluto ajeno; no sólo innecesario, sino impertinente.

Respecto de la Escuela Regional de Policía. En la Ley, estamos hablando de la Escuela Regional de Policía, que no existe la Escuela Regional de Policía. O sea, estamos atribuyéndole una cualidad a una institución que no existe, y nos estamos refiriendo a algo que no existe. Cuando sí tenemos algo que existe, por Ley de Cantabria. Entonces, no se trata de que los Policías Locales no tengan su formación, ni sus escuelas, ni sus instructores, ni sus cursos específicos; no se trata de eso, en absoluto. Por supuesto que el Grupo Socialista lo apoya.

Lo que no apoya es que se cree otro Instituto distinto del ya creado por Ley de la Asamblea. Simplemente es eso. Que se la llame Escuela Regional de Policía, o Centro de Estudios de la Administración evidentemente, si ya tenemos denominación y está incluido dentro de su ámbito la formación de los Policías Locales, el crear una Escuela que además referido en una Ley a una Escuela que no existe, entendemos que es absolutamente rechazable.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Lo que no entendemos; aparte de los comentarios y la impertinencia que ha hecho el Grupo Socialista, que no estamos de acuerdo con ello aunque no hayamos sido aludidos nosotros. Porque es algo que se emplea mucho tanto en Comisión como en Pleno, citar otras referencias en otras Autonomías. Por lo cual, aunque no vaya con nosotros, rechazamos esa cuestión que se ha dicho.

Hay algo que está claro; se está creando en la Ley, la Ley tampoco existe. Al crear la Ley es cuando tenemos la facultad, los que podemos en este momento legislar, es de introducir ciertos elementos. Como es el nombre de Escuela de Policía Regional.

Yo no sé porqué hacen tanto hincapié, el Grupo Socialista, que no les gusta esta expresión; porque, además, creo que no sea de gran interés en cuanto -entiéndase- el gasto económico. Nosotros queremos matizar y enfatizar sobre la denominación de Escuela de Policía Regional. Parece oportuno que estemos en nuestro derecho de hacerlo así. Y no hay porqué llegar a los extremos de cierta tachadura que nos hace el Sr. Portavoz Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En opinión del Grupo Regionalista, los comentarios que se han hecho sobre la posición respecto a la Escuela de Policía Local son totalmente pertinentes, porque pertenecen al tema que estamos tratando. Lo impertinente, de acuerdo incluso con el Reglamento, son los juicios de valor; eso sí que es impertinente.

Lo que sí decimos es una cosa. Si hablamos aguí de que no exista Escuela de Policía Local porque supone un despilfarro, porque supone un gasto económico totalmente inútil, porque la Escuela puede ser cubierta por otros medios; ¡qué pasa!, ¿que en otros sitios han sido despilfarradores, han creado un ente total y absolutamente inútil?.

Y claro que vale la referencia de otros sitios. Porque esa referencia nos hace ver cómo la Comunidad Autónoma de Cantabria, por determinados planteamientos, es considerada siempre de segunda división; siempre a segundo nivel. Siempre como una Comunidad Autónoma en la cual no es válido lo que con carácter general es válido en otros sitios, con posturas además de carácter político. Porque no olvidemos que gran parte de los planteamientos y de las leves, de las proposiciones de ley, que hemos visto llegar a esta Asamblea, a veces son copia; a veces incluso con errores de referencia a artículos; de otras leyes que se presentan por los mismos Grupos en otros Parlamentos.

De manera que la referencia a la situación en otros Parlamentos y otras Comunidades Autónomas, es totalmente pertinente y muy oportuna en algunas ocasiones.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. Medio minuto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Vamos a ver. La Comunidad Autónoma de Cantabria, para el Grupo Socialista, es una Comunidad de tan primer grado, o de primer orden, como puede ser la de Murcia, o la de cualquiera de ellas. Lo que ocurre es que en esas Comunidades Autónomas, precisamente por tener un desarrollo estatutario quizás inferior al nuestro, no tiene una Ley Regional que crea una Escuela de Función Pública Regional. Entonces, como no la tienen, tendrán que crear academias y tendrán que crear escuelas.

Pero la Comunidad Autónoma de Cantabria, precisamente por ir por delante en su desarrollo estatutario y tener un desarrollo de mucho mayor grado que esas Comunidades a las que ha aludido, con todos los respetos para ellas, el Portavoz Regionalista; entendemos que ya como la tienen, no necesitamos crearla. Y esas Comunidades, como no la tenían, la han tenido que crear.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, Nº 134 - B DSARC 28 ABRIL 1994 Página 1

¿abstenciones?.

Tres votos a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 2 Popular fue aprobada. Por lo tanto se pasa.

enmienda nº 7 La Regionalista, de Modificación al artículo 6.1. Está aceptada Ponencia

Se reservó el Portavoz Socialista el voto.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Nuestro Grupo va a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos а favor?. ; votos contra?. ¿abstenciones?.

Siete votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 3 Popular. Está aceptada.

Por lo tanto, pasamos a la enmienda nº 6 Socialista, del Título II. De Supresión al párrafo del artículo 9.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

La supresión del apartado c), del artículo 9; en el que se refiere: "determinando los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior al de Graduado Escolar". Este párrafo contradice lo dispuesto en el artículo 21.2, que ya determina los niveles educativos; por un lado. Con lo cual, si ya están determinados por Ley, la Comisión de Coordinación no puede determinarlos.

Y, en segundo lugar, porque la Comisión de Coordinación no tiene ninguna competencia para determinar niveles educativos exigibles en las categorías de los policías.

Por esas dos razones; una, ya están establecidos los niveles y, dos, es completamente ilegal esa referencia; entendemos que debe ser suprimido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Precisamente, esto se encuentra en todas las leyes que están desarrolladas en esta materia. Y entendemos que es una de las funciones que tiene la Comisión de Coordinación, (...) de Policías Locales. Por lo cual, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Es que como la enmienda tiene dos apartados. Nosotros, en el primer apartado, estaríamos de acuerdo. Porque, evidentemente, lo que le puede corresponder a una Comisión sería fijar los criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos. La determinación de niveles viene establecida en el artículo 17 de la propia Ley; y el hecho de que el nivel no pueda ser inferior al de Graduado Escolar es implícito al hecho de que los distintos Cuerpos que se crean no existe en ningún caso el Grupo E. Porque lo mínimo que es la Escala Básica es el Grupo D; por lo cual, el Graduado Escolar estaría excluido por la propia Ley.

Lo que pasa que no estamos de acuerdo con el segundo apartado de la enmienda; que es la supresión del apartado e), del artículo 9. Que, precisamente, tiene que ver con otra enmienda anterior...

EL SR. MARCOS FLORES: Es una enmienda eso.

EL SR. BEDOYA ARROYO: No. Al menos en mi texto aparece, en la enmienda 6: supresión de un párrafo al artículo 9 c), y del apartado e)...

EL SR. MARCOS FLORES: Vamos a ver. Un momento, que quizás tenga razón. Por el Boletín que estoy manejando, si me permite el Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Quiero

hacer una aclaración.

Nos hemos pasado la enmienda nº 8 Regionalista; volveremos atrás y la pasaremos, porque nos la hemos adelantado.

Por lo tanto, estamos tratando la enmienda nº 6 Socialista; que es del Título II, el artículo 9 c).

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Efectivamente, tenía razón el Portavoz del Grupo Mixto. Que hay una segunda parte que no he comentado; si me permite un momento, sólo para comentarlo.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. MARCOS FLORES: Efectivamente, prevé también la supresión del apartado e); que dice: "prever y regular colaboración entre los distintos ayuntamientos para atender..." Esto está en relación con la anterior, que pedimos la supresión de las facultades supramunicipales, porque pensamos que es inconstitucional; y, por eso, entonces, pedimos también la supresión de este apartado por la misma razón. Esto es lo que no comenté antes.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, desde luego, nos oponemos a la enmienda 6 Socialista. Porque no es cierto lo que nos ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, que esta determinación de los niveles exigidos no sea constitucional.

Y es más. La sentencia -que tengo aquí a la vista- 81/1993, de 8 de marzo: dice expresamente, el Tribunal Constitucional: "En el presente caso, la Comunidad Autónoma que ciertamente puede fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los policías locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior a Graduado Escolar". Es decir, declara total y absolutamente constitucional exactamente el mismo párrafo c), del artículo 9. Y, en consecuencia, nosotros consideramos que no sólo no es dudoso, sino que está declarado expresamente constitucional por el Tribunal Constitucional.

Entonces, no entendemos porqué se pretende sustituir este texto que, textualmente, hace menos de un año, el Tribunal Constitucional ha dicho que es total y absolutamente Constitucional. Nosotros nos oponemos a esa enmienda.

EL SR. SECRETARIO (Martínez Rodríguez, en funciones): Una cuestión de orden. Por favor, Sr. Presidente.

Del Título I; la enmienda nº 3, del Grupo Popular; ¿fue aprobada en Ponencia?. Sí. También del Título I; ¿la del Grupo Regionalista, de Supresión al artículo 7?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Esa, a continuación se trata.

EL SR. SECRETARIO (Martínez Rodríguez, en funciones): ¿Y la enmienda nº 1 del Grupo Socialista, de Modificación de todo el texto del Proyecto?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Fue debatida, y es repetida; por lo tanto se queda rechazada. ¿Aclarado?.

EL SR. SECRETARIO (Martínez Rodríguez, en funciones): Sí. ¿Y ahora la que se va a debatir es la enmienda Regionalista nº 7?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Enmienda nº 8 Regionalista.

EL SR. MARCOS FLORES: Estamos en la nº 6 Socialista, ¡eh!.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Estamos en la nº 6 Socialista. Pasamos a votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 8 Regionalista, del Título I. De Supresión del artículo 7.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Esta enmienda, en Comisión quedamos en estudiarla. En base a los criterios que se establecieron allí, nosotros habíamos planteado esta enmienda porque da pie al planteamiento que hemos hecho anteriormente de que los vigilantes jurados pudieran ser considerados, desde el punto de vista de esta Ley, de alguna manera como normales a la hora de realizar sus funciones. Pero también se nos dijo que este artículo 7, lo que garantiza es el sometimiento a la Ley. De manera que

vamos a retirar esta enmienda Que se dé por retirada.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Pasamos a la enmienda nº 9 Regionalista, del Título II. De Supresión del artículo 9.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí. Antes, al comentar la enmienda Socialista, que tenía los dos apartados, nos hemos opuesto al c); y mantenemos, desde luego, el e). Por el criterio de que esa colaboración, en relación además con el artículo que comentado antes, puede crear colaboración estable que es contraria a los principios constitucionales. Nos remitimos a lo que hemos comentado antes.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: No sé si estaremos en lo correcto de nuestra expresión. Pero he querido entender que el Grupo Regionalista no es que pretenda suprimir, precisamente, en el artículo 9º, el apartado e); sino que este texto entonces es susceptible de alguna enmienda transaccional.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí. Efectivamente, a la hora de verlo, como esto tendría que ir con referencia al artículo que hemos comentado, 3.2; ¡claro!, si se aceptara la enmienda, que además yo creo que es total y absolutamente coherente con los planteamientos del Grupo Popular al artículo 3.2, no tendríamos inconveniente en aceptar una transaccional a este artículo 9 e). En el sentido de decir, que para realizar las funciones que se determinan en el artículo 3.2, la Comisión de Coordinación tendrá facultades que le corresponden en este sentido, o alguna redacción similar. Pero siempre con referencia al artículo 3.2, modificado. Eso, si puede ser incluso de cara al Pleno, lo podríamos hablar; pero, en todo caso, tendría que ser como referencia a las funciones del artículo 3.2. Pero una vez modificado.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente, si me permite.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Entonces, para los efectos del desarrollo de la Comisión, nosotros rechazamos la enmienda n° 9 Regionalista; independientemente de que luego nos propongan otra transaccional, antes de la celebración del Pleno, y pueda ser asumida por nuestro Grupo, en principio; aparte de lo que los demás crean oportuno hacer.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Con argumentos anteriores expresados, en relación al mismo concepto sobre el grado de colaboración; en principio, también vamos a votar en contra de la enmienda, sin perjuicio de que se puedan plantear transaccionales, o que se aclare la posible inconstitucionalidad del texto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Obviamente, vamos a apoyar la enmienda. Porque coincide perfectamente con las seis nuestras.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cuatro votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 7 Socialista, del Título III. De Modificación del artículo 13, apartados b), c), d) y 2.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda pretende modificar ampliamente el artículo 13, en todos estos apartados. Y busca una mayor representatividad y una mayor atribución de competencias, en este caso, para el Pleno de la Asamblea.

Evidentemente, es una enmienda que discrepa profundamente, como es lógico en este caso, del texto del Proyecto. Y su contenido está claramente explicado; por tanto, la damos por defendida y reproducida.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Yo creo que es el punto más discrepante que tenemos en lo que es todas las enmiendas presentadas. El Grupo Socialista pretende que existan, en la Comisión de Coordinación, diecisiete vocales más un secretario. Ya el número, en principio, nos parece excesivo.

Por otra parte, la designación de representaciones quiere hacerla a través de la Asamblea Regional; lo cual, nosotros discrepamos y no estamos de acuerdo en ese sentido. Y la verdad que tiene un alto contenido político, cuando en realidad lo que estamos intentando traer aquí es el desarrollo de una Ley en el sentido más técnico posible. Por lo tanto, rechazamos la totalidad de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que como hay cuatro enmiendas que se refieren a la misma cuestión, tendría que buscarse ese voto transaccional; pero, en principio, marcamos un criterios respecto a la del Grupo Socialista.

Nosotros somos favorables que los vocales que correspondan a la Comunidad Autónoma -por decirlo así-, o mejor dicho: a la Diputación Regional, los designen el Consejo de Gobierno; luego, no estaríamos de acuerdo con la designación a través de la arbitrariedad de Asamblea.

En segundo lugar, no podría ser viable en este momento, puesto que institucionalmente no existe como tal, que los que correspondan a los

Ayuntamientos lo fuesen a propuesta de la Federación Cántabra de Municipios. Puesto que, evidentemente, la Federación Cántabra de Municipios -y no entro con mala valoración- representa sencillamente a una iniciativa de los Ayuntamientos del Grupo Socialista, que no han recibido respuesta por otros importantes Ayuntamientos de la Región; por lo cual, no podría ser ese el núcleo donde del conjunto de los ayuntamientos pudiese surgir su representación.

Por eso, en principio, el planteamiento ya inicial que hace la enmienda del Grupo Socialista tiene esos dos reparos trascendentes que hacen imposible nuestro voto favorable.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: También tenemos una enmienda planteada a este artículo. En principio, nos vamos a abstener en la del Grupo Socialista y apoyaremos la nuestra. Sin perjuicio de que nos manifestamos a favor de llegar a una posible transaccional, que creemos posible en este artículo.

 $\mbox{EL SR. PRESIDENTE (Garcı́a Suárez): Gracias} \label{eq:garcı́a} \mbox{Sr. Diputado.}$

EL SR. ARCE BEZANILLA: Si me permite, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias.

Es que está relacionado dentro del contexto. Tenemos una enmienda presentada a este artículo; lo que sí, aparte de la enmienda presentada, también queremos posteriormente presentar una enmienda transaccional. En el sentido de que hemos recogido de la enmienda Regionalista algo, y de la enmienda del Grupo Mixto también hemos recogido algo; por lo cual, parece oportuno. Y perdone que haya interrumpido; procede ya la votación, podía haberlo dicho posteriormente, y luego presentar la transaccional nuestra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

Pasamos a la enmienda nº 4 del Grupo Popular, del Título III. De Modificación al artículo 13, punto 1 b), d) y e).

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí, Sr. Presidente.

Nosotros proponemos modificaciones, en el punto b); concretamente, pasar de dos vocales que estaban propuestos, designados por el Consejero de Presidencia, aumentar a tres vocales. Para de esta forma, también, aumentar la representación en los vocales de las Policías Locales; que pasaríamos, en el apartado e), de 2 vocales a 3 vocales. El resto del texto es similar.

Y, por otra parte, el apartado d); los dos vocales, que en el texto hablaba de ser los Jefes de la Policía Local de Santander y Torrelavega; retirar: Santander y Torrelavega, para que sean 2 Jefes de la Policía Local designados por el Consejero de Presidencia.

Esto es lo que planteamos en la enmienda. Pero esta enmienda, lo que queremos es transaccionar en el sentido siguiente.

Recoger algo que incluye en su enmienda el Grupo Mixto. Que es el nombramiento de un Vicepresidente, dentro de los vocales de acuerdo al apartado b), que presenta el Grupo Mixto en su enmienda -que es la nº 1- que es: Que exista un Vicepresidente designado por el Presidente dentro de los vocales. Esa es una de las partes que queremos recoger.

Y, por otra parte, del Grupo Regionalista; en cuanto que el número de vocales designados por los Ayuntamientos sean seis. Nosotros proponemos cuatro, queremos pasar a cinco vocales. ¿Por qué?; por el motivo siguiente. Y manteniendo que Santander, 2 vocales; Torrelavega, 1 vocal; y el resto de los Ayuntamientos, 2 vocales.

Hay que tener en cuenta que la Policía Local, del Ayuntamiento de Santander, es un porcentaje muy alto dentro de todas las policías locales de Cantabria; por lo cual, entendemos que tienen que tener dos representantes. La Policía Local de Torrelavega, tiene también su importancia relativa en este aspecto y queremos que tenga un vocal. Y, luego, el resto de las

Policías Locales de la Región, que creemos que no llega al 30 por ciento, tengan 2 representantes de sus Ayuntamientos.

Con lo cual, la transaccional que proponemos es de acuerdo al texto que nosotros tenemos redactado en la enmienda nº 4. Es introducir la figura del Vicepresidente, aportación del Mixto que consideramos interesante; y aumentar en un vocal los representantes de los Ayuntamientos, para que esos Ayuntamientos que no sean Santander y Torrelavega tengan más representación. Y el resto de las cuestiones son las que se mantienen en el texto, planteadas en nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Con muchas de las cosas que ha dicho el Portavoz del Grupo Popular estoy de acuerdo. Pero la única forma sería teniendo un texto de una enmienda transaccional, leerlo, observarlo, y ver cómo se transacciona.

Nosotros, evidentemente, por seguir fijando posturas, estamos de acuerdo a que se eleven a tres los vocales, los representantes de la Diputación. Creemos que, en todo caso, los vocales que se refieren a la Policía Local deben de garantizar la presencia de Santander y Torrelavega; es decir, deben de garantizarla, no se puede dejar a expensas de que sea también el Consejero de Presidencia quien designe qué Jefe de Policía Local. Y también debe de intentar introducirse por lo menos otros dos vocales que representen precisamente tipos de policías de Ayuntamientos de distinta magnitud de habitantes.

Pero ya, entendiendo que se debe ir a una transaccional, si se nos propone redactada y la podemos analizar todos; y, si no, entenderíamos que lo mejor sería mantener el texto de la proposición de ley. Y, en su momento, con la transaccional, sometérsela a los Grupos, y antes de la votación plenaria poder llegar a ese acuerdo. Porque, si no, ahora, quizás entrásemos aquí en un camino dialéctico de confusiones sobre lo que se incluye, no se incluye; y podríamos terminar haciendo cosas contrarias a lo que quisiéramos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias

Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, igual que dijimos en el tema del Grupo Socialista, nos abstendremos en la enmienda del Grupo Popular. Y, desde luego, los criterios que ha establecido respecto a la transaccional, nos parecen correctos. La verdad es que podría ser una aproximación; y, en principio, puedo decir que apoyaríamos esa transaccional que propone el Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

 $\mbox{EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr.} \label{eq:special} \mbox{Presidente.}$

Por nuestra parte, rechazamos la enmienda del Grupo Popular; o sea, vamos a votar en contra, se opone a la nuestra. Y respecto a la transaccional, como con nuestro Grupo no se ha contado, con nuestra enmienda; lógicamente, no podemos apoyarla.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente.

La transaccional que se plantea en este momento, para algunos Portavoces aún no está clara en cuanto a su redacción. Nosotros lo que haremos será, con lo que hemos introducido en nuestra enmienda nº 4, preparar un texto recogido y distribuir a los Grupos antes del Pleno para su estudio.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Dos votos a favor, seis votos en contra, una abstención.

Pasamos a la enmienda nº 10 Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La damos

por defendida ya, porque es otra alternativa al mismo tema.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

No vamos a entrar en el debate, en esta enmienda. Porque, precisamente, lo que vamos a presentar es la transaccional; que al Grupo Regionalista, en principio, le parece oportuno que la presentemos.

Y la enmienda del Grupo Mixto, nº 1, también vamos a presentar esa transaccional; en la que recojamos las aportaciones del Grupo Regionalista y del Grupo Mixto. Y digo lo mismo que antes, distribuiremos el texto antes del Pleno para su estudio con antelación suficiente.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Nosotros pedimos que se someta a votación. La enmienda Regionalista también entendemos que es muy positiva, pero como va a estar todo sujeto a la transaccional esperamos ese momento. En principio, vamos a votar en contra; en el sentido que preferimos mantener, como es una transaccional, el texto de la proposición de ley. Si luego, en el Pleno, hay algún Grupo que se opone al debate de la transaccional, entonces tendremos que tomar postura en favor de alguna enmienda, o definitivamente mantener el texto de la proposición.

En principio, vamos a votar en contra de la enmienda del Grupo Regionalista, para mantener el texto de la proposición; y, en su día, estaríamos a favor de la transaccional, en los términos que ha expresado el Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

Como quiera que nosotros tenemos una enmienda que discrepa en el fondo de la presentada por el Grupo Regionalista, vamos a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación. Enmienda nº 10 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, ocho votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 1 del Grupo Mixto, del Título III. De Modificación al artículo 13.1.

Tiene la palabra el Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

La enmienda nº 1 del Grupo Mixto, está también vinculada a la composición de la Comisión de Coordinación. Y, nosotros, lo que es más relevante quizás-, que lo ha asumido el Portavoz del Grupo Popular haciéndose un poco partícipe de la necesidad de la transaccional, es la aportación de que exista la figura del Vicepresidente como una fórmula -digamosde régimen de funcionamiento, que sería designado entre los vocales que forman parte de la Comisión.

En lo demás, siempre retiraríamos nuestro contenido en función del acuerdo, en los términos propuestos por el Portavoz del Grupo Popular.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: El mismo planteamiento anterior. Es una cuestión que quedará sujeta a la posibilidad de una transaccional. Nos abstendremos también, como hemos hecho entonces.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

 $\mbox{EL SR.}$ ARCE BEZANILLA: Sí. De acuerdo, Sr. Presidente.

Ahora votaremos en contra de esta enmienda. Y pendientes de la transaccional que

redactaremos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Por las mismas razones que hemos expuesto antes, respecto de las enmiendas del Grupo Popular y Regionalista, tenemos que votar en contra. A pesar de que hay un punto, que es el único Grupo que coincide con nosotros, respecto de la representación de los funcionarios de Policías Locales designados por centrales sindicales. Que se acomoda más al texto que nosotros planteamos que al que presenta el Grupo Regionalista y el Grupo Popular; que la representación la hacen sólo a los sindicatos del Cuerpo de Policía. Y nosotros apoyaríamos esa tesis, en una posible enmienda transaccional, si los representantes en esta Comisión de Coordinación no defendiesen tanto el corporativismo de los policías como la representación de los sindicatos que funcionan en todo el ámbito de la Comunidad con mayor representación y mayor representatividad.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

Pasamos a la enmienda nº 2 del Grupo Mixto, Título III. De Adición de un nuevo apartado 4, en el artículo 13.

Tiene la palabra el Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nuestro Grupo va a retirar esta enmienda. Aunque sí hacemos constar a la figura de la transacción, que será preciso que en el supuesto en que se tengan que designar los representantes de los Ayuntamientos; sobre todo, aquellos que no sean Santander y Torrelavega, que quizás aparezcan como natos en esa enmienda transaccional, se tenga que fijar algún sistema de determinación, de: ¿cuál va a

ser el sistema a seguir para designar esos representantes de ayuntamientos?. Que podrá ser por número de habitantes; pero que habrá que tener a alguien que les convoque, que tendría que ser la propia Diputación Regional, el Consejero de Presidencia en principio; y producir algún sistema de elección, si no va a ser una designación directa de la Diputación. Cosa que nosotros entendemos que no sería conveniente. Pero tendríamos que fijar algún sistema.

Pero como el que se plantea aquí; nosotros, aunque lo hemos propuesto, entendemos que no es tampoco el correcto, porque tampoco da ninguna solución real a la problemática que hemos planteado; nosotros presentamos la enmienda, pero sí que hacemos esa observación.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Una vez retirada; pasamos a la enmienda nº 5 Popular, que ha sido aceptada en Comisión; del Título III, de Modificación al artículo 14 c).

Y la siguiente es la enmienda n° 11 Regionalista, del Título III. De Supresión del artículo 14 d).

Tiene la palabra el Grupo Regionalista...

EL SR. MARCOS FLORES: Perdón, Sr. Presidente. ¿Podría hacer una observación sobre la enmienda nº 5 del Grupo Popular?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. MARCOS FLORES: Que ha sido aceptada -dice- en Ponencia. Pero sería con el voto en contra del Grupo Socialista, ¿no?; porque habla, de: Escuela Regional de Policía Local. Y nosotros eso lo rechazamos, a no ser que sea transaccional. Pero nosotros, aunque se ha incorporado, queremos expresarlo.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Con el voto en contra.

EL SR. MARCOS FLORES: Ah, bien. Pensé que se votaban en Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿La sometemos a votación?. Procedemos a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ;abstenciones?.

Seis votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 11 Regionalista, del Título III. De Supresión al artículo 14 d).

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: El artículo 14 d), dice: Son funciones de la Comisión de Coordinación proponer planes de actuación conjunta entre los diversos Cuerpos de las Policías Locales.

Dado que los planes de actuación conjunta son claramente, en nuestra opinión, inconstitucionales; y aunque proponerlos no supone el llevarlos a cabo; nos parece que no debería figurar este apartado del artículo 14 en la Ley, y pedimos su supresión.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Popular tiene la palabra.

 $\mbox{EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr.} \label{eq:special} \mbox{Presidente.}$

También hace referencia, esta enmienda nº 11 Regionalista de supresión, al artículo 3.2. Entonces, nosotros entendemos que una de las funciones de la Comisión de Coordinación puede ser perfectamente proponer planes de actuación conjunta entre los diversos Cuerpos de la Policía Local de Cantabria. Nos parece oportuno que esté aquí, porque además lo que habla, concretamente, es de proponer planes de coordinación; por lo cual, nos parece correcta esta expresión, y no aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros, a esta enmienda, vamos a votar en principio en contra; pero nos reservamos nuestro voto en función de los planteamientos que se han hecho antes sobre la constitucionalidad o no. Aunque, evidentemente, en este caso, sí que parece más claro; porque aquí ya no es la colaboración, sino que es la actuación conjunta y sería una forma claramente, si eso se ejecuta, de actuar mancomunadamente, evidentemente. Porque si es de actuación conjunta, es

para actuar conjuntamente. Entonces, estaríamos más claramente en el ámbito de la inconstitucionalidad. Y ya he tenido la oportunidad de empezar a haber por aquí algunas sentencias del Tribunal Constitucional; y yo creo que en este caso ya podríamos estar no bordeándolo, sino invadiéndolo. Pero, en principio, para ser coherentes con todo lo que viene siendo el debate en Comisión, vamos a votar en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista tiene la palabra.

El Grupo Socialista, obviamente, va a apoyar esta enmienda. Porque entra en consonancia con lo que ha pretendido en la supresión de aquel párrafo, que pudiera ser inconstitucional. Por tanto, si bien el Grupo Socialista no planteó en su día esta enmienda de supresión, hacemos nuestra la enmienda del Grupo Regionalista para proponer la supresión por esa posible inconstitucionalidad.

No obstante, como está abierta una posible transaccional, en su caso, en base a una enmienda del Grupo Regionalista sobre el artículo 3.2; en ese caso, yo le propondría, al Grupo Regionalista, que si hay una posibilidad de transar esa enmienda referida a un párrafo de la Ley Gallega, que por lo visto obvia la inconstitucionalidad posible del texto de la proposición, en alguna medida habría que adoptar una fórmula para que se adecuase este apartado d), del artículo 14, a esas enmiendas posiblemente transaccionales. Pero tal y como está ahora mismo la discusión sobre estas enmiendas, el Grupo va a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

 $\ \ \, \mbox{\ensuremath{\text{2}}\xspace{0.05em}\xs$

Cuatro votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 12 Regionalista, del Título III. De Suspensión al artículo 14. e). ¿Ha sido aceptada en Ponencia?. EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Ha sido retirada.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Retirada.

La enmienda nº 8 Socialista, Título VI. De Adición a un nuevo apartado, en el artículo 15. Está aceptada en Comisión; por lo tanto, queda aceptada.

La enmienda nº 6 Popular, del Título V. De Modificación al artículo 15.4. Está también aceptada en la Ponencia.

Por lo tanto, pasamos a la enmienda nº 13 Regionalista, del Título IV. De Modificación al artículo 15.8.

Para su defensa tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Esta enmienda del Grupo Regionalista, lo que hace es evitar la referencia que se realiza en el punto 8, del artículo 15: Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente, cuando se trate de funciones de vigilancia de competencia municipal. Y nosotros proponemos otra redacción. Que simplemente se limita a decir: Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente.

Ya que, yo creo que la Policía Local puede perfectamente velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre el medio ambiente; lógicamente, dictadas por el Estado o por la Comunidad Autónoma, no tiene que ser sólo la de competencia municipal.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

La enmienda Regionalista, lo que propone es velar por el cumplimiento de disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente. Pero entendemos que las Policías Locales, su ámbito de actuación es exclusivamente en el ámbito municipal. Por lo cual, entendemos que el texto, el artículo 15 en su apartado 8, recoge precisamente lo que tiene que ser la actuación de la policía local.

Entrar en otras competencias que no son

Nº 134 - B DSARC 28 ABRIL 1994 Página 1

propias, daría lugar a una serie de atribuciones o competencias que no son las propias; a una serie de incompatibilidades; a una serie de reclamaciones que se podrían producir desde otras estancias, otras Administraciones. Por lo cual, parece procedente que el apartado 8, siga redactado tal y como está y que especifique con toda claridad, como está así redactado, cuando se traten de funciones de vigilancia de competencia municipal.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros, en principio, nos vamos a abstener. La valoración es que nos parecería correcto, porque entendemos que con el alcance que se da; es decir, hay una carencia absoluta en el control y en la inspección relacionada con materia de Medio Ambiente. Y entendemos que con la enmienda que plantea el Grupo Regionalista no se estaría produciendo ninguna invasión; sino que lo que evidentemente se produciría es que teniendo la obligación, los policías locales, de, genéricamente, velar por el cumplimiento de toda la normativa respecto del medio ambiente; evidentemente, la incoacción y la tramitación de los correspondientes expedientes, o de la observancia que ellos tuviesen que hacer, tendría que dirigirse, lógicamente, a la autoridad competente. Es decir, ellos, los que levantarían con mayor o menor alcancen en sus propias funciones, serían -digamos- el inicio de un expediente, y se canalizaría administrativamente.

Y, en este caso, entendemos que tiene un valor importante -quizás- la enmienda, aunque nosotros en principio simplemente nos vamos a abstener, puesto que es absolutamente carente los aue destinan el coniunto medios de las para Administraciones Públicas velar por el cumplimiento de estas normas. Y, quizás, la única forma de que puedan tener un cierto alcance sería utilizando a las personas que estando en el ámbito de la técnica de la policía, inclusive ya administrativa, están cerca de la situación, como son los Policías Locales.

Por eso nosotros nos vamos a abstener. Y entendiendo que es positiva la aportación del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Socialista va a oponerse a esta enmienda. Por entender que de no hacer expresa referencia aquí, a funciones de vigilancia de competencia municipal y dado el rigor con que se están examinando estas leyes por los Tribunales, podría inducir a una posible invasión de competencia de otros policías y entrar en una posible -digo sólo posible- inconstitucionalidad.

Por eso, quizás en este caso, sea bueno hablar aquí de funciones de vigilancia y competencia municipal. Porque en todo este texto, además, cuando se está hablando de las funciones de la Policía Local, se está refiriendo casi siempre a temas municipales, como es obvio. Porque es dentro de este ámbito, dentro del cuál actúan. Y solamente en algunos puntos, cuando se habla de colaboración con otros Cuerpos de la Seguridad del Estado, se habla de ellos como auxiliares: Prestar auxilio en casos de accidente, y tal; participando en la forma prevista en las leyes en la ejecución de los Planes de Protección Civil. Pero siempre se está haciendo referencia al municipio, y por esa razón nuestro Grupo va a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Pasamos a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 9 Socialista. Ha sido aceptada en Comisión, una parte; y otra parte no. Entonces se procede.

Enmienda nº 9 Socialista, Título IV. De Adición a dos nuevos apartados; 4 y 5, del artículo 16. El 5, ha sido aceptado. El 4.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Efectivamente, esta enmienda tiene dos apartados, el 4º y 5º. El 5º, ha sido aceptado en Ponencia. El 4º, se refiere a: Que los Policías Locales deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, o en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana. Evidentemente, dentro del ámbito municipal se debe dejar entendido. Por eso, este párrafo, haciendo expresa referencia que es dentro del ámbito municipal y de su ámbito espacial de competencia, entendíamos que pudiera ser asumida.

Por eso, mantenemos este 4º apartado; sin perjuicio de su consideración, en su caso, en el Pleno, por si hubiera algún indicio de rozar la legalidad de este apartado.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Unicamente, si no he entendido mal, el Portavoz Socialista quiere eliminar de la enmienda, es: lugar. O sea, podríamos aceptar el apartado 4º, que se quiere adicionar, retirando lo de: lugar, "el lugar donde se hallaren". Porque habrá que especificar que no en cualquier lugar, sino en su ámbito, en el ámbito municipal.

Si esto lo presenta en el sentido que ha dicho anteriormente, podemos aceptarlo. Por lo cual, ya está incorporado el apartado 5º, e incorporaríamos el apartado 4º.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

A mí no me gusta; no sé, lo leo y no me cuadra bien. Es decir, ya sé que jurisprudencialmente ha habido muchas cuestiones sobre el alcance de la intervención de cualquier policía fuera de servicio, v demás; pero la verdad es que la lectura me parece una lectura casi de ley de orden público, y yo que empiezo a creer poco en casi todas las instituciones, en las de orden público quizás menos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La verdad es que si se ha dicho antes que los policías locales no pueden intervenir en defensa de la Ley de Protección de Medio Ambiente, salvo cuando sea de competencia municipal. El que actúen ahora en defensa de la Ley, sin limitación alguna, en cualquier tiempo y lugar, se hallen o no de servicio; la verdad es que nos parece excesivo, nos parece una contradicción.

Si el sentido de la intervención, del Portavoz del Grupo Socialista, que ahora aclara preguntas del Grupo Popular, se refiere al ámbito territorial para limitar esto; la verdad es que nosotros también estaríamos dispuestos a admitir el ámbito territorial en el punto 8, del artículo 15. Porque, aquí: "velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección....cuando se trate de funciones de vigilancia de competencia municipal"; no el ámbito territorial.

Entonces, antes se ha mantenido el criterio de que son las competencias municipales las que deben regir, a la hora de determinar las funciones de la policía local; y ahora resulta que en cualquier tiempo y lugar, y para cualquier tipo de Ley, son competencia los policías locales. Nos parece una contradicción.

Nosotros estaría dispuestos, desde luego, a aceptar esto con referencia al ámbito territorial del municipio; pero también creo que es lógico que se aceptara: en materia de protección del Medio Ambiente dentro del ámbito territorial del municipio; y no competencial, que es distinto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Efectivamente, considero que estas últimas críticas del Grupo Regionalista son pertinentes a la enmienda, perfectamente pertinentes. Evidentemente, entra un poco en contradicción con lo que hemos sostenido anteriormente.

Pero quiero hacer una observación; porque

estamos en Comisión, obviamente estamos discutiendo una proposición de ley, y a nadie nos duelen prendas el reconocer determinados errores, por lo menos a nuestro Grupo.

Efectivamente, como estamos actuando como es claramente advertible- con una de sensación aue nos pueden vigilar constitucionalmente esta Ley, porque ha sido muy rigurosamente examinada el Tribunal por Constitucional; por eso, en algunos párrafos, nos andamos con muchos cuidados. Y este apartado, que está recogido del texto de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, como la mayor parte de la proposición de Ley está copiada del texto, el Grupo Socialista lo ha incorporado. Pero aceptamos perfectamente cualquier enmienda transaccional que pretenda limitar la actuación del policía al ámbito municipal.

Por lo tanto, hay que guitar, efectivamente, lo de: lugar. Y si se pudiera, en alguna medida, precisar más respecto de la defensa genérica de la Ley de Seguridad Ciudadana, nuestro Grupo aceptaría esa transacción perfectamente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sr. Presidente.

Discrepancia exclusivamente en cuanto a sus funciones. Sus funciones se entiende que son las funciones para las cuales tienen competencias; y, únicamente, lo de: lugar. Actuando en esas dos partes, es donde nosotros podemos aceptar esta parte de esta enmienda.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. MARCOS FLORES: Por parte de nuestro Grupo, la enmienda transaccional, si se admite por todos los Grupos, la aceptamos en esos términos; y, si no, retiraríamos este apartado de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿Acepta transaccional?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Yo, como Grupo Regionalista, planteo lo que he planteado. O sea, acepto esta transaccional, lógicamente siempre que se acepte dentro del texto con carácter general; entonces, sería plantear la misma transaccional para el artículo 15.8.

EL SR. MARCOS FLORES: Pero aquí lo que pretendo yo, precisamente, es que se limite al ámbito municipal.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, sí, pero no de competencias, sino territorial. Se trataría de una transaccional: Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente dentro del ámbito territorial del municipio.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, claro; dentro del ámbito territorial del municipio...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: No competencial, sino territorial.

EL SR. MARCOS FLORES: Territorial, sí; pero competencial...Es decir; dentro del ámbito -dice-: cuando se trate de funciones de vigilancia de competencia municipal. O sea, de funciones dentro del término municipal, te referirías...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Dentro del término municipal.

SR. **PRESIDENTE** (García Suárez): ¿Procedemos a su votación?.

EL SR. MARCOS FLORES: No sé; yo ahora mismo no tengo los criterios claros.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Si se llega a una transaccional;(...)lo dejamos para el final.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): No acepta la transaccional. ¿Se somete a votación?.

EL SR. MARCOS FLORES: En caso de que no se admita la transaccional, nosotros retiramos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo. Se retira.

Pasamos a la enmienda nº 10 Socialista, del Título V. De Modificación del artículo 17.1 d).

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Es muy sencillo. Pretendemos sustituir la palabra "agente" por la de "guardia"; porque consideramos que la expresión: guardia, define mejor lo que es el policía municipal respecto de los textos legales y del conocimiento.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros entendemos que la expresión es mucho más acorde con lo que pretendemos, con esta Ley. Por otra parte, la propia policía local prefiere que se les llame así; que se les llame: agentes. Y ya, en un escrito que nos envían la Federación de Municipios de Cantabria, en las cuales conocido que los Ayuntamientos mayoritariamente Socialistas, hablan de agentes.

El escrito, dice los siguiente: "Valorar positivamente en su conjunto la proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales, confiando que su desarrollo práctico permita aprovechar racionalmente y sin conflictos los efectivos de las policías locales, consiguiendo progresivamente una mayor cualificación y preparación de los agentes".

Por lo cual, somos muchos los que coincidimos en que se llamen agentes; y, sobre todo, porque los mismos afectados quieren que se les llame así. Por lo cual, no aceptamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Somos favorables al concepto de agente y no de guardia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nos abstenemos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención.

Enmienda nº 7 Popular, del Título V. De Modificación del artículo 17.1. a): Subinspector y Oficial. Ha sido aceptada en Ponencia.

Por lo tanto, pasamos a la enmienda nº 11 Socialista. Igualmente ha sido aceptada en Ponencia. De Modificación al artículo 20.

Pasamos a la enmienda nº 8 Popular. Que igualmente ha sido aceptada. Que es de modificación al artículo 21. a).

Pasamos a la enmienda nº 1 Socialista. Que también ya ha sido votada, que es la Escuela Regional de Policía por la de la Administración Pública.

Por lo tanto, enmienda nº 12 Socialista, del Título V. De Adición a un nuevo párrafo al artículo 22.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda pretende introducir un párrafo para favorecer en lo posible la movilidad geográfica de los policías locales de Cantabria entre los distintos Ayuntamientos, y darles oportunidad a que puedan concursar a plazas de policías de otros Ayuntamientos en posibles concursos de traslado. Entonces, se pretende introducir el concurso de traslado entre policías locales de la Comunidad Autónoma para que puedan prestar servicios en otros Ayuntamientos. Ese es el sentido de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Lo que pretende el Grupo Socialista está recogido, en principio; no así como ellos plantean; en el artículo 25. En el cual ya se prevé que en el supuesto de que no se ocupen las plazas por acceso interno, ese 50 por ciento sea a través de concepto libre.

Nosotros entendemos que estamos de acuerdo con la redacción en el texto, que es lo que

plantea el Grupo Socialista. Por lo tanto, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros vamos a rechazar la enmienda. Entendemos que el camino tiene que ser la posibilidad de la movilidad a través de la promoción interna. Que yo entiendo que en este caso queda abierta al conjunto de los funcionarios de la policía local, al establecerse en el artículo 25.2 b), de la proposición: tener una antigüedad mínima de dos años en el puesto inmediatamente inferior en cualquier municipio de Cantabria; aunque caben las dudas.

Pero, en todo caso, si vamos a la interioridad del Grupo Socialista, lo que imposibilitaríamos prácticamente de entrada es la promoción interna, por ejemplo, en Ayuntamientos donde hay un amplio Cuerpo de Policías Locales, como por ejemplo sería Santander. Estableceríamos que lógicamente, y sacaríamos primero la provisión a concurso de traslados entre los demás policías plazas por ejemplo que estén en el Ayuntamiento de Santander vacantes de cierta graduación; y, realmente, lo que crearíamos sería en este momento una situación de difícil comprensión para la realidad histórica que vamos a tener que afrontar. Pero lo primero que tiene que dar solución esta Ley es a la realidad que existe, puesto que es una realidad que está de alguna forma descoordinada históricamente.

Entonces, yo creo que a través del sistema del Grupo Socialista, 50 por ciento para provisión de plazas y el otro 50 por ciento más las que acrecentasen en éstas para oposición libre y para promoción interna: realmente, dejaríamos promoción interna entre los funcionarios que ya están en los actuales Cuerpos de Policía, en este momento lo dejaríamos realmente con una gran imposibilidad de promoción interna entre ellos mismos. Puesto que sería a través del concurso de traslados como se iría a producir, lógicamente; y estaríamos dando preferencia a la movilidad territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma sobre lo que en este momento quizás sea más necesario, que es la posibilidad de que algunas personas o muchas personas se promocionen después de muchos años sin tener esa posibilidad.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias

Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a ¿votos favor?, en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención.

Pasamos a la enmienda nº 14 Regionalista, de Modificación del artículo 22. Que ha sido ya aceptada en Ponencia.

Pasamos a la enmienda nº 1 Socialista; que es la misma de la Escuela Regional de Policías por el Centro de Estudios; que ya ha sido votada.

Por lo tanto, enmienda nº 13 Socialista, del Título V. De Modificación de su artículo 25, punto 1 c) y 3.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda pretende reservar un 50 por ciento de las plazas para su acceso mediante concurso traslado de Policías Locales de Ayuntamientos de Cantabria; y el otro 50 por ciento de promoción interna de las plazas no cubiertas por oposición libre. Y, luego, superar las pruebas de concurso-oposición; realizar un curso de aptitud en el Centro de Estudios, en lugar de la Escuela; y sustituir la palabra "superando" por la de "realizando", en el apartado 3.

Lo más importante de este texto es lo del 50 por ciento de promoción interna y 50 por ciento de traslado. Respecto de esta cuestión, queremos hacer hincapié en lo siguiente. Los funcionarios municipales, locales; hay un Cuerpo que se llama en la Administración Nacional; que tienen la posibilidad, y desde nuestro punto de vista legítimo derecho, que puede ser un privilegio respecto de los demás Cuerpos locales que no tienen esa movilidad funcional. Y lo que pretendemos es favorecer esa movilidad funcional no sólo de los policías locales; en este caso, obviamente, se habla de una Ley propia; sino de todos los Cuerpos

de los funcionarios locales, pertenezcan a los Ayuntamientos que pertenezcan.

Por tanto, seguimos manteniendo la reserva de un 50 por ciento de plazas para ser ofertadas en concurso entre policías; porque además incluso pueden interesarles, por muchas razones, a los policías, el poder cambiar de Ayuntamiento. Incluso es un derecho que deben tener, el de la movilidad geográfica; por tanto, deben seguir defendiéndolo.

Otra cosa es, en consonancia con lo que planteaba el Portavoz del Grupo Mixto, de la Agrupación por Cantabria, respecto de limitarse la promoción interna; o sea, perjudicar la promoción interna en beneficio del traslado. Nosotros no tenemos inconveniente en que se admita, primero, las plazas de promoción interna, se cubran primero por promoción interna y después por traslado. Es decir, no existe inconveniente en aceptar un distinto turno, por así decirlo.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros tenemos que manifestar que no aceptamos la enmienda en la forma en que está planteada. Entendemos que el texto está mucho más sujeto a Derecho.

Y, en segundo lugar, la segunda parte; lo de realizar. Entendemos nosotros que ir a un curso, estar en un curso no es suficiente, sino que hay que superar las pruebas; una cosa es estar y otra cosa es superar. Por lo cual, rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nosotros, evidentemente, esta redacción nos parece más correcta que la que vinculada a ella se ha debatido antes en la enmienda nº 12 del Grupo Socialista. Aunque vamos a votar, en principio, en contra. Porque, además, tampoco estaríamos de acuerdo en los porcentajes.

Es decir, nosotros creemos que la historia y el

futuro de la policía local tienen que intentar unirse. Y no nos parece correcto que no facilitemos también; porque si hacemos 50 por ciento para promoción interna, 50 por ciento para concurso de traslados, lo que estamos planteando es también solamente el sistema del ingreso en las escalas básicas para ir a la promoción interna como manera de acceder -digamosa mayores niveles en el ámbito de las categorías de la Función Pública de la policía local. Tampoco estaríamos de acuerdo. Y 50 más 50, es 100 por cien.

Luego, nosotros creemos que también a la policía local no le vendría mal que se incorporasen, a través de oposición libre, personas no ya en la escala básica sino en escalas superiores. Es decir, lo que estamos aquí planteando con este esquema es que, 50 más 50 por ciento, solamente a través de un concepto casi -permítaseme entre comillas- militarista de ascensos, a través de la promoción interna, se podría llegar a esa circunstancia.

Si ahora nosotros sacamos el 50 por ciento, y se cubriese el 50 por ciento en promoción interna y el otro 50 por ciento en concurso de traslados; a oposición libre, lo único que podría salir sería la escala básica. No podría salir directamente una plaza equis digamos- en función de titulaciones y demás.

Por eso; aunque en principio no estamos de acuerdo con la enmienda anterior en ningún caso, con ésta estamos más próximos; nunca nos parecerían acordes los porcentajes, 50 y 50 por ciento.

Y el Punto c); no estamos de acuerdo puesto que es Escuela Regional, Centro de Estudios de la Administración Pública.

Y en el apartado 3; entendemos -como ha dicho el Portavoz del Grupo Popular- que lo que se deben, esas pruebas que se realicen en la Escuela Regional, es superarlas, no solamente realizarlas. Creemos que tiene que ser un requisito también el que se superen, no simplemente el realizarlas.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: De acuerdo con lo que hacemos en la enmienda anterior(...) nos abstenemos también.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Procedemos a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Dos votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención.

La enmienda nº 1 Socialista es la misma; que es la de la Escuela Regional de Policía por la de la Administración Pública.

Pasamos a la enmienda n° 9 Popular, del Título V. De Modificación al artículo 25.3. Que ha sido reserva de voto; por lo tanto, se procede a su votación.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perdón. Aquí tenemos recogido que hay una transaccional, en la 9 Popular.

LA SRA. LETRADO (López-Tafall Martínez): Se votó como transaccional, pero el Grupo Socialista hizo reserva de voto por cuanto se hacía referencia a la Escuela Nacional de Policía Local.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perfectamente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Por lo tanto, se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cinco votos a favor, dos votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda nº 15 Regionalista. De Modificación del artículo 25.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Queda retirada.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se retira.

La enmienda nº 14 Socialista; de Modificación al artículo 26.1. Ha sido aceptada en Comisión. Al igual que la nº 10 Popular; y la nº 16 Regionalista. Por lo tanto, las damos por aceptadas.

Pasamos a la enmienda nº 3 del Grupo Mixto. De Supresión del artículo 26 del Proyecto. EL SR. BEDOYA ARROYO: Anuncio que la enmienda nº 3 del Grupo Mixto, que ha sido presentada por la Agrupación Unión para el Progreso de Cantabria, que me han pedido que se la mantenga; va a ser retirada puesto que no tiene sentido; quiero decir, con todo el respeto. Que piden la supresión del artículo 26. Entonces queda retirada la enmienda nº 3.

Pero antes de seguir adelante, y en relación con las Disposiciones Adicionales, veo que en el Informe de la Ponencia; las Disposiciones Adicionales - tengo aquí puesta una nota- que digo: mantener Disposición Adicional 2ª y 3ª del texto actual; y no sé por qué lo he puesto, pero por algo lo habré puesto. - ¿Se ha suprimido la primera?. Es que como yo no he estado-. ¿La enmienda nº 15, del Grupo Socialista, se ha dicho que se ha aceptado ya?. No. Entonces me he equivocado yo. Perdón. Entonces, lo que digo es que queda retirada la enmienda nº 3 del Grupo Mixto. Y, entonces, me he confundido.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Al ser retirada la enmienda nº 3 del Grupo Mixto; pasamos a la enmienda nº 15 Socialista, que es de Modificación a las Disposiciones Adicionales.

Tiene la palabra.

 $\label{eq:continuous} \begin{array}{cccc} \text{EL} & \text{SR.} & \text{MARCOS} & \text{FLORES:} & \text{Gracias} & \text{Sr.} \\ \text{Presidente.} \end{array}$

Pretende modificar estas Disposiciones Adicionales. Porque antes de que los Ayuntamientos ajusten su Reglamento y Normas de Organización a la Ley, la Diputación tiene que aprobar las Normas Marco a que hacen referencia el artículo 9.

Entonces, lo que pretendemos es que se establezca un plazo, para que el Gobierno apruebe las Normas Marco. Y una vez aprobadas, se le dé a los Ayuntamientos la posibilidad de adaptar sus Reglamentos. Porque, si no, nos encontraríamos con que en la escala nos faltaría un eslabón; y, entonces, lo que pretendemos es cubrirlo con esta Disposición.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros estaríamos dispuestos a admitir la modificación que hacen, en la Adicional 1ª. No así en la 2ª, pero la primera sí la podríamos aceptar. Pero me parece que esta enmienda guarda relación con la nº

17 Regionalista; es la misma. Por lo cual, la nº 17 Regionalista, me parece que está aceptada...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): No. No. está aceptada.

EL SR. ARCE BEZANILLA: -Perdón por la parada que ha habido-. En el conjunto; nosotros, la 1ª Disposición que quieren cambiar, podría ser aceptable. La 2ª, por descontado que no. Pero, en este caso, se llega a un acuerdo con el Grupo Regionalista, en cuanto a una transaccional, y estaríamos dispuestos a apoyar la nº 17 Regionalista. Por lo cual, vamos a rechazar el conjunto de esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nuestro Grupo propondría el que se aceptase. Es decir, la Disposición Adicional que ahora se plantea como Primera, por el Grupo Socialista, es idéntica a una enmienda del Grupo Regionalista. Nosotros estamos de acuerdo. Primero, tiene el Consejo de Gobierno que dictar las Normas Marco; y, después, con esas Normas Marco y esta Ley, adecuarse en los Ayuntamientos.

Evidentemente, diríamos al Grupo Popular que pensase que el plazo, entonces, a establecer a los Ayuntamientos no es el plazo desde la entrada en vigor de la presente ley; sino que el plazo que tendremos que dar a los Ayuntamientos para adecuarse, será desde que el Consejo de Gobierno apruebe las Normas Marco.

Entonces, por eso nosotros entendemos que lo lógico es aceptar; no sé si con alguna precisión que quisiera hacer el Grupo Popular; la enmienda del Grupo Socialista, que implica la aceptación también de la del Grupo Regionalista. Eso es -que era donde yo tenía puesta la nota- manteniendo las Disposiciones Adicionales, 2ª y 3ª; que tal y como está aquí en el texto, que dice: De modificación de las Disposiciones Adicionales; parece que las quisiera sustituir. Entiendo que no.

Es decir, la Disposición Adicional Segunda: La Comisión de Coordinación de Policías Locales se constituirá en el plazo de tres meses; y, por supuesto, la Tercera -que no se toca- se mantienen del texto de la Proposición de Ley. Eso por supuesto. Pero nosotros seríamos favorables a que se aceptase la enmienda del Grupo Socialista, que creo que recoge correctamente el propio planteamiento del Grupo Popular; que si acepta la Disposición Adicional Primera tenemos entonces que vincular el plazo de entrada o de adecuación de las Normas de los Ayuntamientos a la aprobación de las Normas Marco, y no a la aprobación de la Ley.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

EL SR. ARCE BEZANILLA: ¿Me permite, Sr. Presidente?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: De acuerdo con lo que ha expresado el Portavoz del Grupo Mixto, en este sentido, que tenemos que adecuar -en el supuesto de aceptar esta modificación de la Adicional 1ª, el resto del texto. Por lo cual, yo quiero que se redacte un texto que recoja todo esto, y estaremos de acuerdo con ello.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ:...(no se entiende la intervención....)

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Yo -con todos los respetos- no entiendo la postura del Grupo Popular. Porque dice que hasta acepta la Disposición Adicional, la enmienda nº 17 del Grupo Regionalista, que dice exactamente lo mismo que la primera parte de la enmienda nº 15 del Grupo Socialista. No sé cuáles son las razones para que una se admita y la otra se rechace si dicen lo mismo. Cada uno que piense lo que le parezca.

Entonces, el Grupo Socialista va a apoyar la enmienda del Grupo Regionalista, porque dice lo mismo. Lo que ocurre es una cosa; que como bien dice el Portavoz del Grupo Mixto, si se acepta la enmienda del Grupo Regionalista, nº 17, y luego se mantiene el texto, ¿qué puede ocurrir?. Pues puede ocurrir que si no se aprueban las Normas Marco, en el plazo de 6 meses, aunque se haya puesto en la Ley que se deban de aprobar; sin embargo, los Ayuntamientos estarían obligados a adoptar sus reglamentos en el plazo de un año a la Ley. Con lo cual, evidentemente, se entraría en contradicción.

Por tanto, esto se salva -entendemos- con la enmienda del Grupo Socialista, que dice las dos cosas. Una, la de las Normas Marco; y una vez que se aprueben las Normas Marco, darle plazo al Ayuntamiento para que haya una mínima coherencia y normalidad en el desarrollo reglamentario de la Ley. Por lo tanto, la verdad, no entiendo muy bien la oposición del Grupo Popular a esto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

Yo creo que no se me ha entendido lo que he querido decir. En principio, la enmienda del Grupo Socialista plantea dos cuestiones, en dos Adicionales. La enmienda Regionalista sólo plantea una. Por lo cual, de entrada hemos dicho que la podemos aprobar. Y, después, he dicho que se adecue la segunda parte, para que sirva de aplicación a esa modificación, cual es la Adicional Primera; se adecue el texto de forma transaccionada para la segunda parte.

EL SR. MARCOS FLORES: No entiendo nada.

 $\mbox{EL SR. ARCE BEZANILLA: No me lo entiende.} \label{eq:bueno}$ Bueno, claro está.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Esto es una cuestión; Ley, Normas Marco, Reglamentos Municipales. ¿De acuerdo?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Sí.

EL SR. MARCOS FLORES: La Ley, la estamos ahora debatiendo; se dicta; y, luego, tiene que venir el siguiente escalón, que son las Normas Marco. ¿Estamos de acuerdo con eso?.

 $\,$ EL SR. ARCE BEZANILLA: Si ya lo he explicado.

EL SR. MARCOS FLORES: Y después tienen que venir los Reglamentos. Pues eso es lo que decimos.

Yo no entiendo cuál es la posición. Que en

vez de ser Disposición Adicional 1ª y 2ª, sea Disposición Adicional 4ª y 6ª; a mí, eso me da igual. O que sea la misma; en vez de 1ª y 2ª, apartado 1 y 2; también me da igual, eso me da igual.

Yo, lo que digo es que entre todos hagamos un texto. En el que estamos de acuerdo desde el punto de vista racional; a nosotros nos da igual, si hay que retirar la enmienda la retiramos, no es un prurito de que sea la nuestra. No entiendo, de verdad, la posición del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra el Sr. Arce.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Lo que he dicho y he comentado que estando de acuerdo con las dos enmiendas, en principio, pero en la Adicional Primera exclusivamente. Hágase una transaccional, y luego se adecue la segunda parte, que es la segunda Adicional; se adecue a esa transaccional.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: El Grupo Socialista retira la enmienda, para posibilitar una transaccional que diga: Disposición Adicional Primera; y ahí se metan los dos párrafos de la enmienda del Grupo Socialista, si es así lo que se puede transar. O sea, no tenemos inconveniente en retirarla y aceptar esa transaccional, si los demás Grupos lo aceptan. Entiendo que eso es lo que propone el Grupo Popular; ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿Grupo Popular está de acuerdo?.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Perdón Sr. Presidente. Si va a retirar la enmienda, entonces hágase la transaccional. Estamos de acuerdo completamente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: El Grupo Regionalista va a proponer una cuestión.

Yo propongo una transaccional, que es la

siguiente. O sea, simplemente; primer párrafo -me es igual el del Grupo Regionalista que el del Grupo Socialista- son prácticamente iguales. Segundo párrafo, de la Disposición Adicional Primera(...)-me es igual-; aceptar el texto, simplemente que en vez de decir: en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley; sería: en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de las Normas Marco. Y sigue igual.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿De acuerdo?.

EL SR. MARCOS FLORES: Estoy de acuerdo con la propuesta del Grupo Regionalista. Ponemos: 1 y 2; Primera, uno; Primera, dos...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo. ¿Han tomado nota?.

Pasamos a la enmienda nº 1 Socialista. Esta es la misma, de la Escuela Regional de Policía por la Administración Pública Regional.

Por lo tanto, la enmienda nº 17 Regionalista. De Adición de una Disposición Adicional.

Tiene la palabra el Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Dentro de la transaccional está ya. Entonces, ésta se retiraría.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se retira.

Enmienda nº 4 del Grupo Mixto. De Modificación de la Disposición Adicional Tercera.

El Grupo Mixto tiene la palabra.

FL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Se me ha pedido también que mantenga esta enmienda. Entiendo que la enmienda también tiene carencias, evidentemente, de planteamiento, de redacción, pero que es conveniente el dejarla en vigor. Puesto que antes se ha expresado por el Portavoz del Grupo Socialista, y en eso sí que creo que tiene razón, que estamos hablando de una Escuela de la Policía Local -que él quiere identificar con el Centro de Estudios de la Administración Pública-; pero, evidentemente, si esa Escuela Regional de Policía de Cantabria se tiene que poner en marcha, habrá que hacer alguna habilitación, o plantear algún tipo de concepto en la propia Ley para su puesta en funcionamiento.

Y la Ley habla de ella, pero en ningún lugar se dice: ni a quién le compete, ni en qué forma se va a establecer. Porque me parece que solamente en el caso de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, se dice: que podrán informar y demás, pero no se expresa más.

Aunque aquí, evidentemente, yo entiendo que la última expresión: a instancia de cualquier institución pública; pues no sé a qué obedece en su redacción, pero yo no he sido autor de la enmienda entonces no la podría explicar. Pero sí que entiendo que la enmienda tiene el valor de que es posible que sea necesario establecer en la Ley, a qué órgano o de qué forma se va a dar consistencia no solamente a la denominación reiterada que se hace en esta Ley a la Escuela Regional de Policías de Cantabria, sino a que ha de ser el Consejo de Gobierno quien ponga en marcha y en funcionamiento la creación de esa Escuela a través de un Decreto.

Por eso mantenemos la enmienda, aunque reconocemos que tendrían, en su caso, que mejorarse en su redacción; y así se lo haremos constar a la Agrupación de Unión por Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. MARCOS FLORES: Una cuestión de orden, Sr. Presidente. Una cuestión de aclaración, más que de orden.

En la enmienda nº 15 del Grupo Socialista; de Modificación de las Disposiciones Adicionales; puede que mi Grupo se haya precipitado un poco. Porque no hemos hablado de que nosotros al pedir que se modifiquen las Disposiciones Adicionales, evidentemente la Disposición Adicional Tercera v Segunda las suprimíamos. Entonces, ¡claro!, la transacción sería en parte; pero en parte, nos tendría que permitir, en todo caso, que mantuviésemos la enmienda nº 15, en el sentido de que suprimimos la Segunda y Tercera; por lo menos la Tercera. Lo digo para que conste. Nosotros, la Segunda de la Disposición Adicional, mantendríamos el texto; pero la Tercera, mantener...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista, sobre la enmienda nº 4 del Grupo Mixto.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: ¿Cómo

queda entonces la Disposición Adicional Tercera?; que es el Grupo Mixto...

SR. PRESIDENTE (García Suárez): Mantiene la enmienda exclusivamente para la Tercera, para suprimir la Tercera.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Bien. Yo, en cuanto a la enmienda del Grupo Mixto, la verdad es que vamos a votar en contra, porque creemos que la posibilidad reglamentaria existe siempre.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros, en principio, vamos a rechazar la enmienda. Porque entendemos que por Decreto no se debe crear esta Escuela, y menos cuando lo solicite algún Ayuntamiento. Debe de crearse en un plazo; y el plazo está marcado en esta Disposición Tercera, que es un plazo de 6 meses. Y quien debe de crearlo, pues está clarísimo que es el Gobierno Regional.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros, obviamente, vamos a votar en contra de la enmienda; porque crea la Escuela. Y mantenemos la enmienda de supresión del Grupo Socialista, respecto de esta Disposición Adicional, porque además tampoco dice, efectivamente -como dice el Grupo Mixto- cómo se va a crear esta Escuela: si mediante Ley, mediante Decreto, en el plazo de 6 meses, o cómo. O sea, quiero decir que esa enmienda ahí queda muy coja.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo.

Se procede a su votación.

¿Votos favor?, ¿votos contra?, ¿abstenciones?.

Dos votos a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 16 Socialista. De Supresión de

las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

pediría, fuera posible reglamentariamente, que se votase la enmienda de Supresión de la Disposición Adicional Tercera, que se mantiene por el Grupo Socialista. ¿Me explico?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Se procede a su votación.

¿votos Votosغ favor?, en contra?. ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda nº 1 Socialista; es la de la Escuela, que ya está votada. Por tanto, pasamos a la enmienda nº 16 Socialista, de Supresión de la Disposición Transitoria.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

La enmienda pretende la supresión de estas Disposiciones Transitorias, 1^a, 2^a y 3^a; porque entendemos que no puede, la Ley, prescindir del requisito de titulación en ningún caso para el acceso a la función. Y entendemos que incluso establecerlo en la Ley, lo que podría es incluso perjudicar posibles situaciones de hecho que existen y que puedan mantenerse. Si estas Disposiciones Transitorias, la 2ª y 3ª, concretamente, por cualquier razón, fuesen declaradas ilegales por los Tribunales, conllevaría posiblemente perjuicios; más perjuicio, a lo que se pretende corregir con estas Disposiciones.

Y respecto de la Primera: "Mientras no entre en funcionamiento la Escuela Regional, la Diputación Regional podrá homologar los cursos de ingreso, formación y perfeccionamiento que lleven a cabo..."; entendemos que no deben producirse y que, en todo caso, deberían esperar a que se cree, en su caso, esa Escuela; y no darles estas atribuciones competencias.

Nada más Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros mantenemos el texto Proposición de Ley; por lo cual, rechazamos la enmienda. Y entendemos que la Proposición de Ley está ajustada a Derecho.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Estas Disposiciones Transitorias -por qué no decirlo- son fundamentales en la Ley, porque fundamental es dar solución a la situación actual de la Policía Local. Es decir, en cuanto al hecho de la homologación de títulos, entendemos que es perfectamente legal, y en la propia Ley de Función Pública de la Legislación Básica Estatal se establecen títulos o equivalentes. Y el concepto equivalentes; evidentemente, otra cuestión es quién tiene que hacer esa equivalencia, que tendrá que ser quien tenga la competencia en materia de Educación.

Y ahí sí que puede haber algún tipo de planteamiento, respecto a esta cuestión que ha planteado el Grupo Socialista, de que previamente a la entrada en funcionamiento de la Escuela de Policía intervenga la Diputación Regional. Pero nosotros también lo entendemos transitoriamente como una cuestión interesante.

El tema de la homologación de títulos no es tampoco con ánimo de hablar de Grupos Políticos pero en todas las leves de Coordinación de Policías Locales. que son anteriores a la nuestra, evidentemente está establecido. En cuanto al tema de la dispensa de un grado de la titulación, pues lo mismo. Es decir, ha sido también objeto en todas las Disposiciones Transitorias de las Leyes de las Comunidades Autónomas, y entendemos que no tendría sentido que los Policías de Cantabria, además de recibir esta posibilidad con años de tardanza, puesto que hay leyes ya que llevan en vigor cuatro años aproximadamente, se viesen privados de esa posibilidad de ordenación de su propia situación.

Por ello, entendemos que estas Disposiciones Transitorias son fundamentales para dar respuesta a una realidad que es histórica y que requiere, lógicamente, que esas personas que están ahí bloqueadas de sus posibilidades, pero que a través precisamente de una situación de mérito, que es la prestación de unos servicios; y que va a ser también, porque va a ser un requisito también paralelo con ello y vinculado a ello, la necesidad de la superación de unos títulos que se establezcan por la Escuela Regional de Policía Local, pues encuentren con una dispensa en una titulación la posibilidad de una promoción interna; que, si no, a personas que llevan muchos y muchos años en la propia Policía Local, pues, lógicamente, les sería hoy ya imposible tener la más mínima posibilidad de promoción interna. Y, lógicamente, se jubilarían allí donde están.

Y yo creo que eso no es solamente un espíritu o un buen espíritu o un buen deseo; sino que, además, legalmente es posible, como lo fue la Disposición Transitoria Sexta, de la Ley de Función Pública en su momento, como manera de ordenación también de toda la situación que se encontró la Función Pública española en el momento en que se hizo esa Ley, desarrollando los principios de la Constitución Española.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Yo, la verdad es que voy a referirme a las Disposiciones Transitorias de manera independiente. Contrariamente a lo que se manifiesta; y es que, además, efectivamente, tiene razón el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, cuando dice que las leyes recogen esta homologación. Pero, ¡claro!, las leyes, y este Proyecto de Ley, está hecho sin tener en consideración la última sentencia del Tribunal Constitucional. Supongo que porque se haría antes o porque no se conocía en aquel momento. Y a mí me parece que está claro. Y lo leo, porque es breve.

Dice el Tribunal Constitucional: "Señala el Abogado del Estado que la Comunidad Autónoma no dispone de competencia para homologar o declarar la equivalencia de los títulos obtenidos en los mencionados las titulaciones cursos con correspondientes a los diferentes niveles educativos exigibles para las distintas categorías y escalas de los Cuerpos de Policía Local. Ya que tal competencia, de conformidad con el artículo 149.1.30 de la Constitución Española, pertenece exclusivamente al Estado". -Y dice el Tribunal Constitucional- "Aquí de nuevo ha de darse la razón al impugnante. Para resumir, en el presente caso -dice el Tribunal- la Comunidad Autónoma se atribuye la facultad de establecer la equivalencia entre los títulos académicos exigidos legalmente para acceder a las diversas escalas y categorías, y los cursos realizados en el Centro que el artículo 23.2 de la Ley Autonómica menciona".

Esto es. Se confiere una facultad de homologación de los estudios efectuados en tales cursos con referencia al contenido y valor de aquellos títulos, lo que implica invadir la competencia exclusiva del Estado; artículo 149.1. 30 de la Constitución Española. Yo creo que está claro, es inconstitucional; o sea, Disposición Transitoria.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular

EL SR. ARCE BEZANILLA: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros haremos la consulta pertinente. Y en ese supuesto, en ese momento, cuando la tengamos y sea en el sentido que ha dicho el Sr. De la Sierra, aceptaríamos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿El Grupo Regionalista quiere intervenir?...

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. ¿Me permite un segundo?.

Simplemente quería hacer una precisión, al Portavoz del Grupo Mixto. En el sentido de que haya personas que llevan años ejerciendo unos cargos, dentro de la policía local, y que no tengan titulación adecuada para ejercerlos. El Grupo Socialista no pretende combatir eso en supuestos casos de que los hubiera, sino todo lo contrario; respetarlos. Lo que ocurre es que si con independencia de los casos concretos, el texto de la Ley que se establece con carácter general, el propio texto, resultase ser rechazado por los Tribunales; lo que haríamos sería, posiblemente, perjudicar esas situaciones. Y en lugar de ampararlas, las estaríamos combatiendo desde sentencias.

Hay sentencias de los Tribunales; yo, en este momento, no tengo a mano ninguna; en las que lo han declarado así. Pero nada más lejos -y simplemente por terminar la exposición, para las alusiones del Grupo Mixto- del Grupo Socialista, de pretender perjudicar a nadie con la supresión de estas Disposiciones

Transitorias. Que quede bien claro, por lo menos a los Grupos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a su votación...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Perdón. Yo pediría que antes de votar las Disposiciones Transitorias, se debatiera la enmienda nº 11 Popular, que modifica una de ellas.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): La enmienda nº 11 Popular. Antes de votar...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Digamos, la enmienda Socialista; incluso la nuestra también, la Transitoria Primera, que yo doy por defendida ya.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo.

La enmienda nº 11 Popular.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. ARCE BEZANILLA: La enmienda nº 11, del Grupo Parlamentario Popular, dice lo siguiente. Es lo mismo que el texto, únicamente que se rebaja lo que estaba en cinco años a tres años. El texto dice: "La falta de las titulaciones exigidas en el artículo 21 no supondrá ninguna variación para los Policías Locales nombrados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, pudiendo participar en un plazo de tres años...". Lo que antes era en 5 años. Entonces, lo que intentamos es reducir el tiempo, ante lo que supone una posibilidad excepcional como es la aplicación de esta Ley.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

A nosotros nos parece correcto que siendo una posibilidad excepcional, pues en tres años es suficiente el tiempo para dar esa posibilidad.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿El Grupo Regionalista?, correcto.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Se opone a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Procedemos a la votación de la enmienda nº 11.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ;abstenciones?.

Cinco votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones.

Procedemos a la votación de la enmienda n° 16 Socialista...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: ¿Se puede votar independientemente, por partes, o no?.

EL SR. MARCOS FLORES: Por mí no hay inconveniente.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: No lo hago en cuestión de nada, ¡eh!. O sea, si no, me abstengo, porque estoy de acuerdo en una parte y en desacuerdo en otra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se vota por partes. Transitoria Primera, Segunda y Tercera. ¿En tres votaciones?. Bien.

Transitoria Primera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cuatro votos a favor, cuatro votos en contra.

Se somete a una segunda votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Cuatro votos a favor, cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Por lo tanto, una tercera votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Cuatro votos a favor, cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Queda rechazada. Transitoria 1ª, de la enmienda nº 16.

Se procede a la enmienda Transitoria Segunda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ;abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención.

Por lo tanto, queda rechazada.

Transitoria Tercera.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ;abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención. Igualmente, queda rechazada.

Pasamos a la enmienda nº 18 Regionalista. De Supresión de la Disposición Transitoria Primera.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Está ya defendida y está votada. Damos el resultado de la anterior votación.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Efectivamente.

Y la enmienda nº 1 Socialista; que es la misma, que se da también por votada. Que es la de la Escuela Regional de Policías por la Administración Pública.

Por lo tanto, se finaliza la sesión. Nada más y muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos).
